

# El Distrito Universitario

## Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.  
En Oviedo: Quintana, 17, 2.

León 10 de diciembre de 1915

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y un semestre 3 pesetas.  
PAGO ADELANTADO

### LOS ENFERMOS DE LA VOLUNTAD

#### II

Ya no hemos de discutir que la voluntad no es una reacción del individuo. La voluntad normal incluye dos estados de conciencia, los dos extremos citados anteriormente, la evolución y el obrar y otro estado *deliberado y determinado*, definitivo, que ha de resolverse, traducirse, en fin, en un acto. Hablemos ahora algo sobre las enfermedades de la voluntad.

La que menos declina la volición es la irresolución. La impresión en este caso fué débil, duró poco tiempo; al resolver ese estado de conciencia en un acto, aparece la duda. No se crea, sin embargo, que sólo la debilidad acarrea la indeterminación. Hay individuos irresueltos, no por debilidad sino por exceso de ideas y ya que no por exceso de riqueza; individuos que no llegan al acto porque se detienen en la contemplación de las consecuencias, de las propiedades; razonan, debaten, calculan sobre ello y creen la imposibilidad de *hacer*. Para éstos la elección es siempre de lo más fácil. No así para los débiles; éstos no eligen, marchan sin titubear hacia lo más factible, se dejan arrastrar por el máximum de circunstancias exteriores a las que el carácter no opone más que un mínimum.

Son estos los que dicen siempre: «Me dejé arrastrar sin oponer resistencia». Hasta aquí las enfermedades son curables. Por lo demás en la voluntad hemos de considerar dos estados morbosos: uno que procede de la debilidad y otro de la abolición que estudiaremos separadamente.

Las enfermedades por debilidad obedecen a la falta de impulso, o al exceso de impulso.

La falta de impulso denota un estado de debilidad que no deja resolver, como no se imponga una voluntad más fuerte, o una causa violenta que impresione con fuerza. En las mismas voluntades normales se notan ráfagas de esa debilidad en aquellos caracteres cuya flexibilidad no tiene oposición de alguna voluntad superior a la suya. Esta enfermedad, la abulia como hoy se dice, la falta de impulso, tiene tendencia marcada a no dejar llegar al acto aunque el individuo haga todos los esfuerzos posibles por conseguirlo. Los que sufren sus consecuencias quieren, desean, elaboran mentalmente lo que su conciencia les dicta; se impresionan al igual del tipo normal, *quieren hacer* pero no pueden. Determinan, deliberan, mas no resuelven. La fuerza ejecutiva de este tipo morbooso sufre una suspensión inevitable. Se acercan hasta el yo quiero y de ahí no pasan.

Billod en los Anales médico psicológicos, cita el caso de un hombre de sesenta y cinco años «de constitución fuerte, temperamento lílítico, inteligencia desenvuelta y sensibilidad mediocre» que, entre otras cosas relativas a la preparación de un viaje, quiso otorgar un poder; lo hizo, lo copió, lo firmó, pero no pudo rubricarlo. Cien veces dice Billod, hace ejecutar a la mano los movimientos necesarios para la rúbrica, y sudaba, pateaba, pero la pluma no obedecía. El coche del mismo enfermo atropelló a una mujer; el enfermo entonces recobró

toda su energía y sin esperar a que el coche se detuviese se lanzó en socorro de la mujer.

Aquí se observan dos fenómenos: 1.º Las impresiones son recibidas y transmitidas. Los actos más sencillos de la vida, los instintos, la actividad inconsciente, no se anula. 2.º La inteligencia no sufrió menoscabo, ni siquiera debilitación. El acto, que quiere resolverse ha sido determinado deliberado, discutido; se idearon medios, buscaronse fines, hasta se vió la conveniencia y necesidad de traducir en hecho ese estado volitivo; no faltó tampoco, el deseo, pero no fué posible pasar al acto. La anomalía no puede adjudicarse más que a la voluntad. Funcionan tejidos, nervios, células, cerebro; funciona la inteligencia: la psicogenia de facultades es completa, mas entre la inteligencia y la volición, entre las ideas y el imperio, existe un dieléctrico, la enfermedad que los aísla.

Observemos de paso que cortadas las relaciones de conexión entre el concebir y el ejecutar, la personalidad del hombre hasta el momento de la reacción queda intacta; el hombre no es más que un ser inteligente. Pero ¿de qué sirve la sabiduría sin las obras? ¿A qué obedece esa enfermedad? Por muchas vueltas que se den, hemos de venir a parar a estos dos puntos: o son débiles los centros motores, o son débiles las impresiones por ellos recibidas. Esquilrol cita la contestación que le dió un enfermo: «Esta falta de actividad—le decía—previene de que mis sensaciones eran demasiado débiles para ejercer influencia sobre mi voluntad.»

Otro le dice: «Mi existencia es incompleta; me quedan las funciones, los actos de la vida ordinaria, pero que en cada uno de ellos falta la sensación que le es propia y la satisfacción que le sigue. Nótese que ambas citas ponen de manifiesto que el segundo punto de vista es el más probable para explicar la causa de esta enfermedad. Fijémonos ahora en la sensación que le es propia y la satisfacción que le sigue. El acto voluntario lo integran dos elementos netamente diferenciados: el estado de conciencia que no llega a hacer ni a impedir y los estados orgánicos que son los verdaderos ejecutantes. Aun los efectos de una misma causa están separados por el dieléctrico, desunidos. No hay acción.

Frecuentemente la no acción depende de un estado ilusorio del enfermo. El deseo no se impone; ni siquiera llega al eclepticismo entre la gran pasión y el débil soplo de deseo. Sin embargo la verdadera causa está en la insensibilidad. En estos enfermos los actos vitales no son regulares, son poco enérgicos: melancolía, lipemaría, estupor, etc.

El gran fenómeno volitivo depende de un enlace de causas pequeñas, múltiples, variadas, de nosotros mismos, que somos la vida de nuestro ser.

Pudiera referirse la abulia, como lo dice Charcot, a las parálisis psicológicas. La sugestión, el hipnotismo, la debilidad de los centros motores o de las sensaciones eran un estado deprimente, ilusorio. «El enfermo está paralítico porque se cree paralítico». A la medicina corresponde borrar esa imagen. Pasemos a otra

cosa. Entre la resolución que se traduce en un *yo quiero* y la ejecución, hay, además de la deliberación en los casos conscientes, un acto intermedio que consiste en la excitación de las ideas motoras. Estas ideas motoras impresas en el cerebro, marcando allí sus huellas almacenadas, originan una memoria motora también. A la voluntad toca ordenar para que esas ideas vayan apareciendo a su capricho. Bien se ve que esta hipótesis se abandona en brazos de la memoria, pues si tenemos en cuenta el caso citado por Billod, veremos que su enfermo que no podía rubricar, no era ni gráfico ni amnésico. Cuando volvió su abulia, escribió. Tal es el resumen de las enfermedades de la voluntad por falta de impulso.

LEÓN.

(Continuará.)

### Desde mi Atalaya

#### Regencias y Direcciones de Graduadas

Leemos en el núm. 1.652 de «La Escuela Moderna» correspondiente al 17 de noviembre un artículo que con el epígrafe de *El caos* publica el competente e ilustradísimo compañero de El Ferrol don Ramón Rodríguez. El subsodicho maestro se hace eco de las encontradas fórmulas que establecen los Rectorados en cuanto tiene relación con la adjudicación por los mismos de las Direcciones de graduadas y entre otras cosas muy bien dichas exclama:

«Lo que ocurre con el título de maestro superior por el plan antiguo es chocante, clama al cielo; para unos es suficiente para desempeñar regencias de escuelas prácticas; para ser jefes de Sección, profesores de Normales, inspectores que son jefes de maestros, visitadores y fiscales de escuelas; y a otros que poseemos el mismo título que ingresamos por oposición en escuelas superiores, que regentamos y dirigimos escuelas graduadas, se nos niega el derecho de solicitar estas escuelas...» El título a que venimos refiriéndonos es equívoco al que se cambia por el plan de 30 de agosto de 1914 con cuyo título se puede desempeñar toda clase de escuelas ¿por qué entonces no darle la misma preferencia? ¿Es que las leyes tienen efectos retroactivos? Conste también que los que piensan que deben estar constantemente en oposiciones y jaleos sufren una tremenda equivocación; pues el que atiende a una cosa no puede atender a la otra a la vez, experimentando las consecuencias de abandono de la escuela, de los niños y la cultura nacional. Antes de terminar nos permitimos rogar al señor ministro se digna aclarar si el título de maestro superior por cualquier plan que sea es suficiente para aspirar a Regencias o Direcciones de escuelas graduadas, siempre que desee luego se haya ingresado por oposición. Hasta aquí el señor Rodríguez.

Ahora veamos lo que en materia de enseñanza hay legislado y observemos que el Real decreto de 18 de octubre de 1913 posterior a la Real orden de 8 de septiembre de 1913 en que se basan los Rectorados de Oviedo y Valladolid para establecer el anuncio del concurso de traslado, y posterior al Real decreto de 25 de agosto de 1911 en que se basa el de Barcelona y el de Zaragoza en ambas leyes, dice en su artículo 11 lo siguiente:

«El concurso general de traslado se verificará en la fecha fijada en el Reglamento de 25 de agosto de 1911 con las siguientes limitaciones que se aplicarán tanto para la provisión de las escuelas unitarias, como de las graduadas y Regencias de prácticas agregadas a las Normales e Institutos, y entendiéndose (y aquí es Troya) que para solicitar regencias precisa poseer el título Normal o superior equivalente y para las Direcciones de graduadas, el Superior.» Creemos que está bastante claro, porque al no especificar que clase de título superior desde luego es por referirse a cualquier clase, porque de lo contrario, si el superior equivalente al Normal da derecho a solicitar regencias, mucho mejor para solicitar Direcciones de graduada, y si al hacer tal distinción entre Regencias y Direcciones se refiere a este título, sería privando al título Normal dichas Direcciones, cosa absurda que entraña un enorme contrasentido; de modo que bien palpable y ostensiblemente se nota el espíritu del legislador que para las Regencias, sólo precisa el normal o superior equivalente, es decir, no otra clase de título superior, y para las Direcciones el superior cualquiera que éste sea, sin más distingos que harto son bastantes. Todo esto hasta después de las leyes en que se basan los anuncios para el concurso de traslado, que a mayor abundamiento tenemos el mismo R. D. de 19 de agosto de este año que dice en su artículo 16, al hablar de las limitaciones:

«Las únicas limitaciones que había en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que deseen tomar parte, y el artículo 17 al hablar de las preferencias dice: «... que en los concursos generales de traslado será la mayor categoría y dentro de ella el número más bajo; sin que nada en contrario diga la Real orden de 4 de noviembre último dictando reglas para ultimar dichos concursos. Además que es otra prueba en nuestro favor que el Rectorado de Murcia no establece tales distingos ni preferencias? ¿Será posible que en cosas tan claras suframos equivocación? Señores maestros superiores; cercano está el anuncio convocatorio del concurso correspondiente a la primera quincena de diciembre. Si nuestros derechos se ven interpretados de tal manera, huega toda palabra más; cada cual por su parte acuda al Excmo. señor ministro para que resuelva lo que en justicia crea procedente.»

Angel Hernández,  
Maestro nacional

Barjas-1-12 915.

En la imprenta de este semanario se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

### Convocatoria del concurso general de traslado.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 18 del real decreto de 19 de agosto último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provin-

cia y poblaciones de más de 2,000 habitantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

#### MAESTROS

A.—Escuelas que han de proveerse

Direcciones de Graduada Vitoria (San Idonso); Vitoria (Florida); Avila (San Juan); Barce-lona (Regencia); Las Palmas (idem); Ciudad Real; Valdepeñas; Huesca (Regencia); Ronda; Palencia (Antigua Regencia); Tarragona (Regencia); Tarragona.

Provincia de Alava Vitoria (Sección de la Práctica).

Provincia de Albacete Albacete.

Provincia de Alicante Alicante (Beneficencia); Alcoy; Elche.

Provincia de Almería Almería (quinto distrito).

Provincia de Badajoz Badajoz (Beneficencia).

Provincia de Baleares Palma de Mallorca; Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona Barcelona núm. 43, Espiel, 2; Barcelona (Desdoblada), núm. 41, San Alejandro, 41; Barcelona (Desdoblada), núm. 60, Valencia, 385; Barcelona (Desdoblada), núm. 71, Padre Secchi, 8; Barcelona (Desdoblada), núm. 72, Vasconia, 17; Barcelona (Sección de la Práctica); Badajoz, (núm. 4); Manresa (núm. 4); Manresa (núm. 5); Sabadell (núm. 3); Tarrasa (núm. 4).

Provincia de Cáceres Cáceres (Auxiliaria desdoblada). Existe un expediente solicitando su agregación a la práctica.

Provincia de Cádiz Cádiz (Desdoblada núm. 9) (idem núm. 10) Cádiz (Sección de la práctica); Cádiz (idem); Ceuta; Jerez de la Frontera (núm. 4); Jerez de la Frontera (Beneficencia); Jerez de la Frontera (Sección Graduadas, núm. 2); Jerez de la Frontera (Auxiliaria n. 3); La Línea de la Concepción (Auxiliaria núm. 2); San Fernando (Sección Graduada); Sanlúcar de Barrameda (núm. 2); (idem núm. 6).

Provincia de Canarias Santa Cruz de Tenerife (Norte); Santa Cruz de Tenerife (San Andrés); Santa Cruz de Tenerife (Iguete); Las Palmas (Arenales); Las Palmas (Puerto Luz); Las Palmas (Auxiliaria de la Práctica).

Provincia de Castellón Castellón (Ros de Ursinos); Grao de Castellón.

Provincia de Ciudad Real Ciudad Real; Ciudad Real (Auxiliaria de la Práctica); Ciudad Real (id).

Provincia de Córdoba Córdoba (núm. 4); (idem núm. 6); (idem núm. 8).

Provincia de Coruña Coruña; Coruña (Auxiliaria de Beneficencia); Ferrol; Ferrol (Esteiro); Ferrol (La Grana); Santiago (Sección Graduada).

Provincia de Cuenca Cuenca.

Provincia de Granada Granada (Beneficencia).

Provincia de Guadalajara
Guadalajara (Auxiliaria de la Práctica).
Provincia de Guipúzcoa
San Sebastián (Ensanche Oriental).

Provincia de Alava
Vitoria (Párvulos núm. 2).
Provincia de Almería
Almería (A. Auxiliaria Párvulo).

Provincia de Oviedo
Oviedo (El Llano).
Provincia de Palencia
Palencia (Auxiliaria no Desdoblada de Párvulos).

palabras siguientes: omitido, si no se le incluyó por error; reintegrado, si ha vuelto al Magisterio por este medio; o ingresado por oposición, etc.
2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título Normal o equivalente (Direcciones de Graduadas), y no conste en el Escalafón, En tal caso se acompañará certificado que acredite haberle obtenido.

1.ª Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la regla 9.ª de la real orden de 28 de marzo del corriente año, que determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas Graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

Provincia de Huelva
Huelva; Huelva; Huelva (Auxiliaria desdoblada).
Provincia de Huesca
Huesca (Sección de la Práctica).
Provincia de Jaén
Jaén; Linares (Sección Graduada); Ubada.

Provincia de Badajoz
Badajoz (Sección Graduada); Badajoz (Auxiliaria desdoblada, Beneficencia).

Provincia de Sevilla
Sevilla (Párvulos); Sevilla tres auxiliares; Ecija tres auxiliares desdobladas.
Provincia de Soria
Soria.

C.—Tramitación
Las Secciones administrativas de primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días a contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas a esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando a los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

3.º Que en lo sucesivo podrán solicitar por concurso de traslado las plazas a que se refiere el número anterior todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, posean el título de Maestro Normal o el de superior, con arreglo al plan de estudios de 1901.

Provincia de León
Tres de Sección graduada, (Calle del Cid).
Provincia de Llerida
Llerida; Llerida (Beneficencia); Llerida (Tres de Sección graduada).
Provincia de Logroño
Logroño (Beneficencia).

Provincia de Baleares
Palma de Mallorca (dos plazas).

Provincia de Tarragona
Tarragona (San Pedro); Reus.

D.—Reglas para la resolución
1.ª La resolución de este concurso se ajustará a lo prevenido en los artículos siguientes del R. D. de 19 de agosto último.

4.º El orden de preferencia será la mayor categoría, y dentro de ésta el número más bajo.

Provincia de Madrid
Madrid (Cuatro Auxiliares de Beneficencia).
(Se hace presente que la Escuela de Beneficencia de Madrid está pendiente de traslado a un pueblo de la provincia.)

Provincia de Barcelona
Barcelona (desdoblada, número 57, Cortes, 732); Barcelona (Desdoblada número 96 Coraleu, 56 y 58); Barcelona (Desdoblada, número 98, Casa Antúñez, 31); Barcelona (Desdoblada, número 101, Congost, 21); Barcelona (Desdoblada, número 103, Dolas, 12 y 14); Barcelona (Desdoblada, número 104, Rambla Volat, 91); Barcelona (Desdoblada número 105, Order, 142); Barcelona (Desdoblada número 106, Balboa, letra P); Barcelona (Desdoblada párvulos, número 91, Cortes, 732); Barcelona (Desdoblada párvulos número 97, Balboa, letra L); Barcelona (Desdoblada párvulos, número 100, Pedro, IV, 370); Manresa (número 2); Sabadell (Desdoblada número 6).

Provincia de Teruel
Teruel (Arrabal).

Art 15. La provisión de Escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará del modo siguiente:

5.º Siendo éste el primer concurso de traslado que se anuncia por la Dirección general de primera enseñanza, con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto último, no es de aplicar la segunda parte de su artículo 16, relativa a la prohibición de solicitar para los Maestros que hubieran obtenido plaza en otros anteriores.

Provincia de Málaga
Málaga; Málaga (Cinco Auxiliares desdobladas); Málaga (Sección Graduada); Antequera; Antequera (Auxiliaria desdoblada); Ronda (Sección Graduada).

Provincia de Burgos
Burgos; (Sección Graduada Normal).

Provincia de Toledo
Toledo (Tercer Distrito).

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se proveerán semestralmente por la Dirección General de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de mayo y noviembre.

6.º Los Maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad a la Real orden de 4 del corriente, no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo a lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

Provincia de Murcia
Murcia (Beneficencia); Murcia (Sección Graduada); Lorca; Mazarrón; La Unión.

Provincia de Cádiz
Cádiz (número 2); Cádiz (Desdoblada, número 5); Cádiz (Desdoblada, número 8); Cádiz (Sección Graduada, número 3); Cádiz (Sección Graduada, número 3); Jerez de la Frontera (A. Auxiliaria número 1); Jerez de la Frontera (A. Auxiliaria Párvulos, número 2); Sanúcar de Barrameda (número 1).

Provincia de Valladolid
Valladolid (Sección Graduada).

Art. 16. Las únicas limitaciones que habrá en los concursos generales de traslado, serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que desean tomar parte.

7.º Si los Maestros consortes no slegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados a posesionarse de la Escuela obtenida.

Provincia de Oviedo
Oviedo (Sección Graduada, quinto distrito); Oviedo (Cerdeño Abuli); Gijón (Somio.)

Provincia de Canarias
Santa Cruz de Tenerife (Sur); Santa Cruz de Tenerife (Puerto León).

Provincia de Vizcaya
Bilbao (Irrubide, Sección Graduada).

Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto a los concursos, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no concurrir en ser destinados a la misma población.

8.º Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar a la exclusión de los concursantes, ni autorizará a las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Provincia de Palencia
Palencia (Primer distrito); Palencia (cuarto distrito); Palencia (Sección Graduada).

Provincia de Ciudad Real
Valdepeñas; Valdepeñas (Auxiliaria desdoblada).

Provincia de Córdoba
Córdoba (número 5); Córdoba (Auxiliaria Párvulos del distrito de la izquierda).

Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso a los maestros de Navarra, a los sustituidos, a los de Patronato, a los que sirven Escuelas de carácter voluntario, y a todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.

E—Advertencias generales
1.ª Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante se anunciará oportunamente en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

Provincia de Salamanca
Salamanca; Salamanca.

Provincia de Coruña
Ferrol (Esteire).

Provincia de Cuenca
Cuenca (Auxiliaria desdoblada).

Art. 18. Las escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los maestros a qui nes se les adjudique Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los maestros consortes a que se refiere el art. 17 en lo referente a la renuncia.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio, quedarán sin curso, por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

Provincia de Santander
Santander; Santander; Santander (dos de Sección graduada).

Provincia de Granada
Granada (Albaicín); Granada (Auxiliaria Graduada Normal).

Provincia de Guipúzcoa
San Sebastián (Párvulos, Amara); San Sebastián (Párvulos, Ensanche Oriental); San Sebastián (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 19. Las escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los maestros a qui nes se les adjudique Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los maestros consortes a que se refiere el art. 17 en lo referente a la renuncia.

3.ª Dándose cuenta en esta convocatoria de la condición de las vacantes y de la tramitación de expedientes que pueden variar aquélla, o dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte a los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Provincia de Jaén
Jaén; Jaén (Auxiliaria Desdoblada); Linares (Párvulos); Linares (Sección Graduada); Ubada.

Provincia de León
León (Sección de la Práctica); León Calle del Cid. Existe un expediente en que se solicita la agregación de esta plaza a la Práctica.

Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso a los maestros de Navarra, a los sustituidos, a los de Patronato, a los que sirven Escuelas de carácter voluntario, y a todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.

4.ª Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Sevilla
Sevilla (Sección graduada); Sevilla (dos Auxiliares); Ecija (Desdoblada); Ecija (dos Auxiliares).

Provincia de Logroño
Logroño (Párvulos); Logroño (Sección Graduada).

Provincia de Lugo
Lugo (Nadela).

Art. 20. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Soria
Soria (Beneficencia); Soria (Sección de la Práctica).

Provincia de Vizcaya
Bilbao (Sección graduada).

Provincia de Zamora
Zamora; Zamora.

Art. 21. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Tarragona
Tarragona (Beneficencia); Reus.

Provincia de Valladolid
Valladolid (Sección graduada).

Provincia de Huesca
Huesca (Auxiliaria Desdoblada de Párvulos).

Art. 22. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Toledo
Toledo Toledo (Beneficencia).

Provincia de Zamora
Zamora; Zamora.

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 23. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Valencia
Valencia (Segunda); Valencia (Fuente de San Luis); Valencia (Partido de Castellón); Valencia (Partido de Perera); Valencia (Nazaret); Valencia (Fuente Encorte); Valencia (Benifaraig); Valencia (Isla Palmera); Valencia (Auxiliaria de la Práctica); Alcira; Alcira.

Provincia de Murcia
Murcia (Beneficencia); Murcia (Sección Graduada); Lorca; Mazarrón; La Unión.

Provincia de Oviedo
Oviedo (El Llano).

Art. 24. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Valladolid
Valladolid (Sección graduada).

Provincia de Salamanca
Salamanca; Salamanca.

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 25. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Vizcaya
Bilbao; Sección graduada.

Provincia de Zamora
Zamora; Zamora.

Provincia de Huesca
Huesca (Auxiliaria Desdoblada de Párvulos).

Art. 26. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Logroño
Logroño (Párvulos); Logroño (Sección Graduada).

Provincia de Lugo
Lugo (Nadela).

Provincia de Huesca
Huesca (Auxiliaria Desdoblada de Párvulos).

Art. 27. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Murcia
Murcia (Beneficencia); Murcia (Sección Graduada); Lorca; Mazarrón; La Unión.

Provincia de Valladolid
Valladolid (Sección graduada).

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 28. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

MAESTRAS
Dirección de Graduada
Manresa; Valdepeñas; Oviedo (quinto distrito); Segovia (Regencia), Bilbao (Achuri).

Provincia de Salamanca
Salamanca; Salamanca.

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 29. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Vizcaya
Bilbao; Sección graduada.

Provincia de Zamora
Zamora; Zamora.

Provincia de Huesca
Huesca (Auxiliaria Desdoblada de Párvulos).

Art. 30. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Logroño
Logroño (Párvulos); Logroño (Sección Graduada).

Provincia de Lugo
Lugo (Nadela).

Provincia de Huesca
Huesca (Auxiliaria Desdoblada de Párvulos).

Art. 31. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

Provincia de Murcia
Murcia (Beneficencia); Murcia (Sección Graduada); Lorca; Mazarrón; La Unión.

Provincia de Valladolid
Valladolid (Sección graduada).

Provincia de Segovia
Segovia (Beneficencia); Segovia (Auxiliaria de la Práctica).

Art. 32. Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

Madrid, 27 de Noviembre de 1915. El Director general, Bullón.

La pátina del espíritu

ENSAYO PEDAGÓGICO-SOCIAL

Al amante de los niños y muy culto Inspector de primera enseñanza don Ignacio García.

XV

La lectura de la carta de Quillambre produjo en don José muy buen efecto. Tan bueno que se encerró en su despacho a saborear el placer moral que le proporcionó. Modesto en demasía, no daba a nadie cuenta de sus íntimas satisfacciones y ¡vaya si esta lo era!

¡Su discípulo, el muchachote aquel que en Coladillo pasaba por *golfo* (golfo de pueblo o de majada, pero golfo al fin) ya era un muchacho honrado y casto, culto. Gracias a sus trabajos y a las buenas circunstancias que concurrían en el chico, había podido dirigirlo a su gusto.

Allí, en Cosmolandia, con los hijos de sus vecinos, no podía hacer otro tanto. Cierzo que trabajaba cuanto podía; pero no menos cierto que su acción quedaba anulada por la de los padres, y los vecinos, y las tabernas, y las elecciones, y los bailes, y los toros...

Y Quillambre, que a nadie había escuchado más que a él, era su ideal hecho carne, eran sus sueños pedagógicos esculpidos en un pedazo de vida... Las pruebas ya las poseía, y palmarias a su juicio. ¡Como que iba derecho al bien lo mismo que van los ríos a vaciarse en el Océano.

Y dejándose arrebatar de su entusiasmo, encerrado, no obstante, entre las cuatro paredes de su despacho, agarró el primer papel que halló a su alcance para contestar a su discípulo, mientras pensaba: No quiero renunciar todavía a su dirección porque me necesita.

Y con magnífica letra española, y con estilo patriarcal, bíblico, a modo de versículos, escribió:

«Quillambre: Ahora estas lejos de mí y no puedo resolverte verbalmente las dudas que se te ofrecen, ni aconsejarte a cada paso. Pero tú tienes presente el camino que te señalé y seguiré jalonándote. ¡No te apartes de él!

Acuérdate de tus padres y conságrales un altar en tu corazón.

Piensa en Dios y sigue las enseñanzas del Evangelio, fuente de la sabiduría.

Ensancha tus ideas, y estate presto en toda ocasión a defender al débil, que éste tiene razón casi siempre. Si alguna vez te ves en la necesidad de ser injusto, sólo con el fuerza o contigo: jamás con el débil.

Piensa poco en tí: cuando obres, y sea siempre, hazlo con la mira puesta en la humanidad y en el porvenir. El hombre no es *suyo*: es de la comunidad.

No desperdicies un solo minuto: o trabaja o duerme para volver a trabajar. En tus horas de estudio científico te fatigarás; pero esa fatiga desaparece variando de trabajo. En el paseo se estudian costumbres, y plantas o se contemplan las maravillas naturales; en los ratos de descanso se aprende o tocar un instrumento, se cantan poesías escogidas o se hojea un album. La imaginación no repose; imítala. Recuerda el problema que tú y yo llamamos *del tiempo perdido*.

Y sigue siempre adelante. No escuches ni la adulación, ni la burla, ni te acobarde la magnitud de la empresa. No olvides que Ulises se hizo amarrar a su nave para escapar a la seducción de las sirenas y que no se amilanó ante Polifemo.

¡Ah! Y fijate, fijate, que has escrito *hierva* en vez de *hierba* ¡Hombre, hombre; por Dios! Bien te relas cuando leiste aquello de «*Personajes que no presonages, amigo Sancho.*»

¡Y para terminar: Perdona las faltas de los demás; pero no te perdones las tuyas!»

Sansón Carrasco.

(Continuará).

Quejas infundadas

Recibimos cartas de algunos compañeros que desempeñan escuelas que en enero último estaban servidas por maestros, haciendo cargos a los habilitados porque no les acreditaron en la nómina de noviembre la gratificación por la enseñanza de adultos, no obstante haber comunicado a la Sección a su debido tiempo, la apertura de las clases.

Debemos decir a los apreciables comunicantes que no tienen motivo alguno para quejarse de los habilitados en lo que se refiere a este asunto. La razón es obvia.

El Oficial de Contabilidad de la Sección, con la nota de alteraciones, remite a los habilitados «una certificación por duplicado», para unir a la nómina del mes de noviembre, y en la que se hacen constar los nombres y apellidos de los maestros que de cada partido tienen derecho a la gratificación de adultos, y a esta relación certificada han de atenerse necesariamente los habilitados so pena de incurrir en grave responsabilidad.

No es, pues, de los habilitados de quienes tienen que formular queja alguna los maestros a que nos referimos. En todo caso sería de la Sección administrativa, si estimaran que los eliminaba indebidamente de dicha relación por no interpretar bien la R. O. de 6 de septiembre de 1911.

Precisamente esta disposición fué dictada para evitar el gran número de reclamaciones de maestros que desempeñaban escuela de adultos y no cobraban material.

Las relaciones de padido de material son hechas por la Sección, en vista de los presupuestos presentados, en el mes de enero de cada año, y claro es que no puede padir material de adultos para una escuela que en el citado mes está servida por maestra. Tampoco, pues, cabe hacer cargos a la Sección, porque cump'le lo dispuesto en dicha disposición.

Los liberales en el poder

Nuevo Ministerio

- Presidencia: Conde de Romanones.
- Estado: Villanueva.
- Gracia y Justicia: Barroso.
- Hacienda: Urzaiz.
- Gobernación: Alba.
- Guerza: Luque.
- Marina: Miranda.
- Fomento: Salvador.
- Instrucción: Burell.

**NOMENCLATOR** de la provincia de León, sólidamente encuadernado, p'setas 1'50  
Véndense en la imprenta de este periódico.

Bibliografía

La casa editorial Dalmau y C.<sup>a</sup> en sus esfuerzos constantes de llevar a la Escuela libros que rompan los moldes arcaicos y mezquinos de la enseñanza y llenen las aspiraciones de la Pedagogía moderna, acaba de publicar *Lecturas cívicas comentadas*, libro debido a la culta y hábil pluma del muy ilustrado profesor don Manuel Franganillo y Monge.

El objeto que el autor se propone en esta obra es hacer que desaparezcan los libros de *Rudimentos de Derecho* que en la actualidad invaden la Escuela y obligan al escolar a un inútil y vago aprendizaje de sus materias confiado a la memoria. Sólo este esfuerzo ya es laudable. Además el autor consigue lo que se propone en su libro, pues es infinitamente superior a todos los clásicos compendios de esta índole, ya que nada se confía en él a ese inconsciente artificio memorista y sí todo a una discreta labor de asimilación inteligente y reflexiva. Pero además el autor tiene la habilidad de presentar las poco atrayentes cuestiones estas de un modo sencillo y sugestivo que harán de atraer y encantar a los lectores infantiles despertando en sus jóvenes espíritus un interés que es imposible alcanzar con las lecciones de memoria cuyo fruto próximo es el cansancio espiritual, el hastío y el aborrecimiento a la escuela.

Contiene este libro en sus 250 páginas cuanto el niño necesita en su vida ulterior de ciudadano sociable; le da a conocer a su patria, para que conociéndola sienta por ella ardiente amor, y le presenta la bella armonía exterior de su pueblo y el complicado engranaje interior de su vida política y social.

Es un buen libro de lectura, que comentado por maestro y alumnos en dosis suficientemente pequeñas, ha de abrir al escolar horizontes amplios, l'encos de tibia luz, no adivinados por él, y llevarle, lleno de interés, con el pensamiento ondulante del autor a contemplar el mundo maravilloso de las ideas. Por otra parte despierta en el niño el vivo deseo de penetrar en el mundo desconocido, por él hasta entonces, del pensamiento de los autores de otros libros y de entrar en el soberbio y portentoso alcázar espiritual de los grandes hombres a extasiarse contemplando los fabulosos tesoros acumulados por una inteligencia paciente y laboriosa.

Pero con ser esto mucho, no se conforma el autor con ello. Al objeto de que se afirmen y consoliden los pensamientos nuevos en el escolar, trae el libro ejercicios escritos e indica la conveniencia de problemas relacionados con el asunto, si bien esto ya constituye otras dos asignaturas distintas.

Esto, en mi opinión, es una de las más grandes excelencias del libro porque trae, en parte, a la realidad práctica el ideal de sabios pedagogos de unificar por completo el plan docente, de hacer girar sobre un eje único todo el complejo mecanismo de la enseñanza, teniendo aquí por base la lectura. Mas por un desfallecimiento muy natural y explicable en el autor, se restringe en este libro a esfera de tan hermosa tendencia a estrechos límites. Quizá haya ejercido aquí su acción el influjo de lo clásico que nos circuye. Acaso le haya parecido al autor demasiado radical la

tendencia. Pero lo importante es que se inicie el movimiento revolucionario pedagógico que barra libros y procedimientos tan rancios, inútiles y perjudiciales.

Es, en suma, *Lecturas cívicas comentadas* un libro de lectura digno de recomendarse por su moderna orientación pedagógica.

T. Mistocles.

NOTICIAS

Se han recibido los nombramientos del concurso rápido, los que después de diligenciados serán remitidos a los Ayuntamientos donde han de poseisionarse los interesados.

Como las nóminas de diciembre se enviarán hoy o mañana a la ordenación, aconsejamos a los maestros nombrados que no tomen posesión hasta el 1.º de enero próximo, a fin de evitar que sus haberes pasen a ejercicios cerrados.

Obra en poder del representante provincial de la Sección de Socorros y a disposición de los perceptores siguientes las cantidades que se indican:

Para doña María Fontano 500 pesetas.

Para los hijos de doña Benita Quijada 500 pesetas.

Para los de don Ramón Abián (menos uno ausente) 375 pesetas.

Para los de don Bernardo Casado 500.

En el día 4 del actual y hora de las diez y siete, se ha extraviado una potra quincena de la propiedad de don Francisco Fernández, maestro de Garfín, Ayuntamiento de Gradefes (León).

SEÑAS:

Pelo negro, alzada seis cuartas poco más o menos, con una estrella en la frente, la cola corta, la clin larga y algo arrojado y lleva cabezada.

Entréguese en dicho pueblo o den aviso de donde se hallare y se abonarán cuantos gastos haya ocasionado.

No se han recibido aún las nóminas del haber de noviembre de los partidos de que es habilitado el señor Gasano porque al devolverlas fueron remitidas equivocadamente por la Ordenación a la Delegación de Badajoz.

DINERO...

ha de ganar quien necesita trabajos de IMPRENTA y SELLOS CAUCHO consultando precios en la acreditada casa de MANUEL LOPEZ ORTEGA (hijos) APARTADO 171.—MADRID por la economía dentro de la bondad de sus trabajos, así como solicitando las condiciones para ser Corresponsal, es obteniendo grandes beneficios al aceptar las mismas.

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, cuando sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la tinta en polvo BUREKA se obtienen

BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

OBRA NUEVA

Cervantes en la Escuela

por el profesor Normal y del Instituto de Oviedo

:: Lcdo. Acisclo Muñiz Vigo ::

No existe libro alguno en su clase que contenga tan acertadamente seleccionados los mejores pasajes del Quijote y que son más a propósito para que el maestro pueda dar cumplimiento al siguiente precepto de la R. O. de 12 de octubre de 2119. «Los maestros nacionales incluirán todos los días, a contar desde 1.º de enero próximo, en sus enseñanzas una dedicada a leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares.»

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artísticos grabados. Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.—Burgos.

Va precedida de una carta-prólogo del Ilustre Sr. Rector de la Universidad de Oviedo don Acisclo Sela.

Texto

Biografía y prosopografía de Cervantes.—Cervantes escritor.—Juicios críticos de insignes cervantistas.—Trozos selectos.—Máximas, sentencias, refranes.—Perlas poéticas.—Cuestionario pedagógico de las distintas materias.

Diríjanse los pedidos a las principales librerías de España y al autor, Campomanes, 10, Oviedo.

Precio del ejemplar, sólida y elegantemente encuadernado, a 1'50. Por docenas, a 1'25.

Es el paria, el ilota, el mal hermano,

Vida y Fortuna o Arte de bien vivir,

por don Ezequiel Solana.

La literatura estimulante no tenía hasta ahora modelos patrios: las obras traducidas al castellano no respondían por su carácter exótico al alma nacional, pero este nuevo libro del señor Solana llena enteramente el vacío.

Tiene detallado desarrollo en este libro, materias tan interesantes como la vida, el trabajo, la economía, el ahorro, la previsión, la mutualidad escolar y la experiencia.

Todas estas secciones están hábilmente desarrolladas teniendo como complemento infinidad de ejercicios prácticos, de dictado, de escritura, recitación, etc.

El libro forma un tomo de 238 páginas, profusamente ilustradas, vendiéndose en todas las librerías, o en «El Magisterio Español», calle de Quevedo, 7, Madrid, a 1,25 pesetas ejemplar y 12 la docena.

Gabinete Dental-Calzada

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilár.

dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asepticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Alúo, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid

Ortodoncia, prótesis buceo-facial

Ordoño 11, letra B, 1.º derecha

Nociones de Gramática

Castellana, para niños y adultos por don Manuel Alvarez Santullano.

Es, en su clase, la obra más económica, más práctica y que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles.

Acaba de publicarse la undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las principales librerías de Oviedo y de León a 3 pesetas docena.

Libros de asistencia y matrícula de adultos:

Véndese en la imprenta y librería de Román Luera Pinto a CUATRO pesetas.

IMP. DE R. LUERA PINTO.—(Bayón, 8 LEÓN

# OBRAS

de

## Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartón.

## Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

## Disponible

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEON: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

# IMPRENTA

DE

## Roman Luera Pimo

Bayón, números--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para

decorar habitaciones.